



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), once (11) de octubre del dos mil veintidós (2022)

**Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL (PRENDA)**
Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado: SANTIAGO VARGAS QUINTERO
Radicado : 2022-153

Visto el certificado tradición emitido por la Secretaría de Movilidad de Neiva, en el cual se evidencia que se encuentra debidamente registrada la medida de embargo sobre la motocicleta de placas CGQ-334 de propiedad del demandado SANTIAGO VARGAS QUINTERO, razón por la cual esta agencia judicial ordenará la retención del mencionado vehículo, de conformidad con lo establecido en el artículo 601 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se resuelve

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENAR la RETENCIÓN de la motocicleta de placas CGQ-334 de propiedad del demandado SANTIAGO VARGAS QUINTERO identificado con CC. 75.102.878, conforme a lo motivado.

Líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL - sección automotores, para efectos de su retención.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ